



PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
ZAPOPAN

Organismo Público Descentralizado
Coordinación Municipal de Protección Civil
y Bomberos de Zapopan

CON 003/2026

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SIENDO EL DÍA 11 ONCE DE MARZO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DEL PRESENTE FIRMAN, COMPARECIÓ POR UNA PARTE EL **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE ZAPOPAN**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARIO ALBERTO ESPINOSA CEBALLOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "BOMBEROS DE ZAPOPAN"; Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA **MIFEV LOGISTICS S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÍACOMO "LAS PARTES", MISMOS QUE ACUERDAN CELEBRAR CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante oficio número 010604/2026/006 firmado por Raymundo Velasco Campos, Jefe de Unidad del Departamento de Adquisiciones de "BOMBEROS DE ZAPOPAN", solicita la elaboración del presente contrato de adquisición de alimento para caninos de "BOMBEROS DE ZAPOPAN", lo anterior de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del organismo público descentralizado denominado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan.

SEGUNDO: Mediante **orden de compra** identificada con el número 202600003 de fecha 03 de marzo de 2026, a favor de "EL PROVEEDOR" por un monto total de \$266,911.26 m.n. (dos cientos sesenta y seis mil novecientos once pesos 26/100 moneda nacional).

Garantía	No aplica
Vigencia	23 de febrero de 2026 al 31 de diciembre de 2026
Aportación cinco al millar	Sí acepta
Número de requisición	20260003

Por lo que adjunta:

- 1) Acta constitutiva del proveedor.
- 2) Identificación oficial (INE) del representante legal.
- 3) Alta del proveedor ante "BOMBEROS DE ZAPOPAN".
- 4) Propuesta Económica, en los siguientes términos:

Zapopan, Jalisco, 23 de febrero de 2026

Jefatura de Adquisiciones del organismo público descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, me refiero a la requisición número 20260003

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	BIEN, PRODUCTO O SERVICIO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	100	COSTAL	Alimento para perros (croquetas) 20.411 kg Marca Hills Adulto activo	\$2,285.00	\$228,500.00
2	24	PIEZA	Alimento húmedo para	\$108.00	\$2,592.00

			perro adulto lata 370 g. Marca Hills.		
Subtotal					\$231,092.00
I.V.A.					\$36,974.72
Total					\$268,066.72
Total con letra			Doscientos sesenta y ocho mil sesenta y seis pesos 72/100 m.n.		

*Manifiesta el Proveedor en su Propuesta Económica que sí acepta el cinco al millar.

Por ello, las partes manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES

1. Declara "BOMBEROS DE ZAPOPAN" a través de su representante:

a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Municipio de Zapopan, Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad al Acuerdo de Creación aprobado en sesión de Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco; de fecha 25 de septiembre de 2025; el cual, con fecha 26 de septiembre de 2025, de conformidad a lo dispuesto con el artículo 42 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; fue promulgado y publicado en el volumen XXXII No. 338, Segunda Época, de la Gaceta Municipal.

b) Que con base en el artículo 33 fracciones XIV y LV del Reglamento Interno del organismo público descentralizado denominado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, publicado con fecha 1º primero de diciembre de 2025 en la Gaceta Municipal en el volumen XXXII No. 413, Segunda Época, así como la designación suscrita por el Presidente Municipal de Zapopan, Juan José Frangie Saade, de fecha 31 de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, Mario Alberto Espinosa Ceballos es el representante legal de dicho Organismo y tiene atribuciones para celebrar el presente contrato, quien acredita su carácter mediante la publicación en la gaceta referida en el punto inmediato anterior.

c) Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal y convencional el ubicado en la calle Dr. Luis Farah número 460, Conjunto Laureles, Zapopan, Jalisco; C.P. 45150.

d) Que cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes: OPD250926CE1.

2. Declara "EL PROVEEDOR" a través de su(s) representante(s) que:

a) Ser una empresa constituida al amparo de la legislación mexicana, tal y como se desprende del acta constitutiva número 5,839, de fecha 28 de octubre de 2008, pasada ante la fe del Notario Público Titular número 23 de Guadalajara, licenciado Fernando A. Gallo Pérez

b) El C. Ricardo Lomelí López, en su carácter de Administrador General Único está facultado para suscribir el presente acto jurídico, conforme al testimonio notarial que se describe en el punto inmediato anterior.

c) Siendo su objeto social, entre otros, la importación, exportación, fabricación y comercialización de alimentos para mascotas.

d) Se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de "BOMBEROS DE ZAPOPAN", bajo el número PRO00020, de conformidad con el artículo 110 fracción III del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan.

e) Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave de Registro Federal de Contribuyentes: MLO081028LB6.



PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
ZAPOPAN

Organismo Público Descentralizado
Coordinación Municipal de Protección Civil
y Bomberos de Zapopan

CON 003/2026

f) Que es voluntad de su representada obligarse en los términos y bajo las condiciones establecidas en el presente instrumento.

g) Para todo lo relativo a este convenio y para que las partes puedan darse mutuamente los avisos que del mismo se deriven, señale como domicilio el ubicado en la calle San Fernando, número 12, colonia Santa Rosa del Valle, en El Salto, Jalisco, C.P. 45690.

Expuesto lo anterior, ambas partes, de común acuerdo, sujetan el presente contrato de adquisición de bienes, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "BOMBEROS DE ZAPOPAN", los productos descritos en la **Orden del Compra 20260003** de fecha 03 de marzo de 2026, mismo documento que constituye el Anexo Único del presente contrato.

Lo anterior de conformidad con el artículo 110 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

1. "EL PROVEEDOR", tendrá, dentro de los alcances del presente contrato, las siguientes obligaciones:

a) Entregar en tiempo y bajo las especificaciones detalladas en la Orden de Compra 20260003 de fecha 03 de marzo de 2026.

b) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos, para cumplir satisfactoriamente con el objeto de este contrato.

c) Salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se le proporciona, para el desarrollo del objeto de este contrato.

d) Mantener comunicación constante con la dependencia designada como responsable por "BOMBEROS DE ZAPOPAN" para el seguimiento de este contrato.

2. "BOMBEROS DE ZAPOPAN" tendrá las siguientes obligaciones:

a) Proporcionar las facilidades que se requieran para el cumplimiento del presente contrato.

b) Cubrir el importe que se hace mención en la cláusula cuarta de contraprestación y forma de pago.

TERCERA. VIGENCIA. "LAS PARTES" establecen que la vigencia del presente contrato tendrá efectos a partir del 23 de febrero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

Concluido el término del presente contrato no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre "LAS PARTES"; en todo caso únicamente podrá ser prorrogado por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" acuerdan que la cantidad fija de \$266,911.26 m.n. (dos cientos sesenta y seis mil novecientos once pesos 26/100 moneda nacional) podrá pagarse en parcialidades por "BOMBEROS DE ZAPOPAN" a "EL PROVEEDOR" respecto de los bienes a que se refiere la Orden de Compra 20260003 de fecha 03 de marzo de 2026, la cual forma parte de este contrato como si aquí se insertara.

La cantidad anterior se pagará a través de la Dirección de Administración y Finanzas de "BOMBEROS DE ZAPOPAN", dentro de los plazos establecidos en líneas superiores y previo a la



PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
ZAPOPAN

Organismo Público Descentralizado
Coordinación Municipal de Protección Civil
y Bomberos de Zapopan

CON 003/2026

entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de la factura correspondiente y de los documentos requeridos para el pago.

Lo anterior de conformidad con el artículo 110 fracciones XI y XII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan.

QUINTA. APORTACIÓN CINCO AL MILLAR.- "EL PROVEEDOR" autoriza la retención de la aportación del cinco al millar del monto total del presente contrato antes del IVA, para ser aportado voluntariamente al Fondo Impulso Jalisco, lo anterior de conformidad con los artículos 76 fracción XIX, 148, 149 demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

SEXTA. RESCISIÓN. "BOMBEROS DE ZAPOPAN" podrá rescindir administrativamente el presente contrato de adquisición de bienes con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PROVEEDOR", sin necesidad de declaratoria judicial previa, de conformidad con el artículo 110 fracción XIV del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan:

- a) Si "EL PROVEEDOR" no entregara oportunamente los bienes adquiridos mediante este contrato;
- b) Si cede, traspasa o en cualquier forma enajena, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente contrato de adquisición de bienes, salvo los derechos de cobro en cuyo caso sea con la autorización por escrito de "BOMBEROS DE ZAPOPAN";
- c) Si fue declarado en concurso mercantil en cualquiera de sus dos etapas, y;
- d) En general, por cualquier causa imputable a "EL PROVEEDOR" o a su personal que implique incumplimiento, total o parcial, a lo previsto en el presente instrumento.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula, "BOMBEROS DE ZAPOPAN" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un plazo de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes, apercibiéndole que de no hacerlo dentro del plazo concedido, se le perderá su derecho.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "BOMBEROS DE ZAPOPAN" tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato de adquisición de bienes y comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" dicha determinación.

La parte que no cumpla con las obligaciones contraídas en este documento, pagará a la otra, los daños y perjuicios que se llegarían a ocasionar por el incumplimiento.

Si "BOMBEROS DE ZAPOPAN" decidiera rescindir el presente contrato de adquisición de bienes, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", cobrará al mismo tiempo la pena convencional establecida en la cláusula séptima del presente instrumento y se hará efectiva con cargo a la fianza otorgada.

SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL. En caso de que "EL PROVEEDOR" cumpla con retraso o cumpla en forma indebida cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato de adquisición de bienes, "BOMBEROS DE ZAPOPAN" procederá a notificar a "EL PROVEEDOR", para que atienda el retraso y resuelva la omisión de que se trate, en caso de que "EL PROVEEDOR" persista en la mora o no resuelva la omisión, se generará entonces automáticamente una pena convencional moratoria a favor de "BOMBEROS DE ZAPOPAN", equivalente al 5% (cinco por ciento) sobre el monto total del presente contrato, la cual se hará efectiva con cargo a la fianza otorgada, de conformidad con el artículo 110 fracción XVI del Reglamento de Compras,



PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
ZAPOPAN

Organismo Público Descentralizado
Coordinación Municipal de Protección Civil
y Bomberos de Zapopan

CON 003/2026

Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan.

OCTAVA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR. De conformidad con el artículo 110 fracción XVII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes o derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de los bienes y técnicas para proporcionar el servicio integral objeto de este contrato de adquisición de bienes. Si se presenta dicho supuesto, "BOMBEROS DE ZAPOPAN" dará aviso a las autoridades competentes y a "EL PROVEEDOR" en un plazo de 3 días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la violación.

Si como consecuencia de lo anterior, "EL PROVEEDOR" no pudiera continuar proporcionando debidamente los bienes, "BOMBEROS DE ZAPOPAN" dará por rescindido el presente contrato de adquisición de bienes mediante simple aviso por escrito, además de reclamar el pago por los daños y perjuicios causados.

La titularidad de los derechos patrimoniales que se originan con la ejecución de los trabajos objeto de este instrumento corresponderá a "BOMBEROS DE ZAPOPAN", dando el debido reconocimiento por su participación a "EL PROVEEDOR" como colaborador remunerado, quien en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor tendrá el derecho a que se le mencione expresamente como autor, traductor, compilador, ejecutante o intérprete.

DO 6
De igual manera, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato de adquisición de bienes, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.), "EL PROVEEDOR" reconoce en este acto que la titularidad de dicho derecho corresponderá a "BOMBEROS DE ZAPOPAN".

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente aviso por escrito con 10 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. "BOMBEROS DE ZAPOPAN" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con el personal que emplee para cumplir con el objeto de este contrato, por lo tanto no podrá ser considerado como patrón ni aún sustituto en particular; el personal se entenderá relacionando exclusivamente con la o las otras personas que lo emplearon y, cada una asumirá la responsabilidad correspondiente por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "BOMBEROS DE ZAPOPAN" de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato de adquisición de bienes sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA. ADICIONES Y MODIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen que cualquier modificación o adición al presente instrumento se hará de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.

DÉCIMA TERCERA. NULIDAD DE CLÁUSULAS. Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato.

DÉCIMA CUARTA. SEGUIMIENTO. "BOMBEROS DE ZAPOPAN" designa a la persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas, para efecto del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato de adquisición de



PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
ZAPOPAN

Organismo Público Descentralizado
Coordinación Municipal de Protección Civil
y Bomberos de Zapopan

CON 003/2026

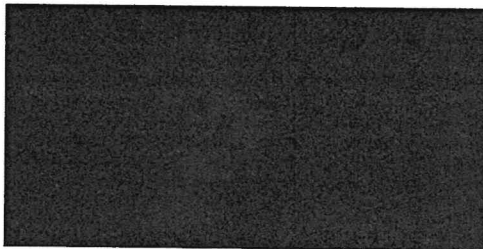
bienes, así como determinar si los servicios encomendados a "EL PROVEEDOR", fueron desarrollados a entera satisfacción de "BOMBEROS DE ZAPOPAN".

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que de presentarse una situación que sea calificada como una eventualidad ocurrida por caso fortuito o fuerza mayor, que impida la realización del objeto convenido, los efectos del presente se suspenderán contrato, en forma temporal hasta que desaparecieran las causas generadoras de la eventualidad de que se trate; momento en el cual, se terminará la suspensión temporal en comento, para los efectos contractuales correspondientes.

De ser el caso de que la eventualidad acontecida, se extienda más de 30 (treinta) días naturales y no pueda restablecerse el objeto del presente contrato, "BOMBEROS DE ZAPOPAN" y "EL PROVEEDOR" analizarán la situación existente, a fin de determinar conjuntamente, las medidas que deben tomarse y podrán: a) modificar las obligaciones contractuales; b) establecer una prórroga de la suspensión temporal previamente existente; o c) terminar anticipadamente las obligaciones y los efectos del presente acto jurídico, sin responsabilidad alguna para ambos.

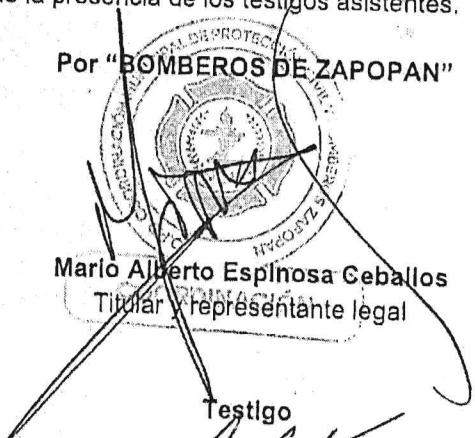
DÉCIMA SEXTA. COMPETENCIA. "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo que en lo no previsto por el presente contrato de adquisición de bienes se regirán por lo dispuesto en el Código Civil vigente y demás leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco, así como para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo aquí establecido, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del orden común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertas de que no exista dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por triplicado y ante la presencia de los testigos asistentes.

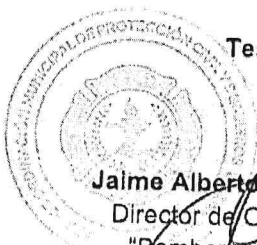


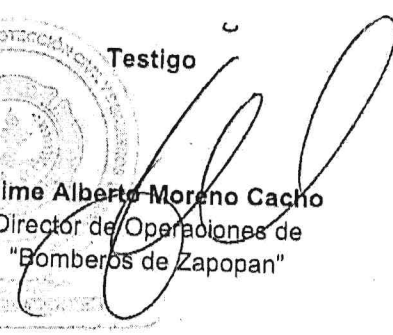
Administrador General Único

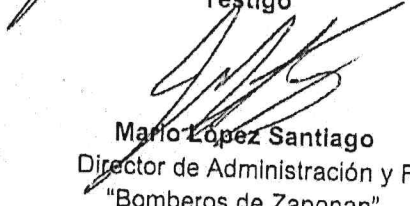
Por "BOMBEROS DE ZAPOPAN"


Mario Alberto Espinosa Geballos
Titular y representante legal

Testigo




Jaime Alberto Moreno Cacho
Director de Operaciones de
"Bomberos de Zapopan"


Mario López Santiago
Director de Administración y Finanzas de
"Bomberos de Zapopan"